

MARA/VHEG/CRA/MTMR/ncn

PUENTE ALTO,

26 MAR 2009

EX. N° **423** /

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Convenio de Cooperación y colaboración mutua, de fecha 05 de enero del 2009, entre **Nuestra Ayuda Inspirada en María Corporación de Beneficencia o Corporación Naim** y la **Municipalidad de Puente Alto**, en el sentido de la Corporación Main ejecutará un programa social con niños mayoritariamente de la comuna de Puente Alto en recintos que mantendrá y financiará en Puente Alto; Centro de Acogida Rayún en calle Tocomal N° 70; Casa de la Fran en Av. Eyzaguirre/Venezuela; Colegio Padre José Kentenich en calle Profesor Alcaíno). Y la Municipalidad de Puente Alto aportará \$ 30.000.000-. (treinta millones) para el financiamiento de profesionales para la atención Psicosocial y gastos administrativos derivados de la atención de casos sociales de la comuna.

DECRETO:

APRUEBESE, el convenio de cooperación y colaboración mutua, entre la Corporación NAIM "Nuestra Ayuda Inspirada en María Corporación de Beneficencia, y la Municipalidad de Puente Alto, descrito en el considerando Primero.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
*
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
*
MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE
PUENTE ALTO



MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

MARA/VHEG/CRA/MTMR/kgb

CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
A

NUESTRA AYUDA INSPIRADA EN MARIA CORPORACION DE BENEFICENCIA O
CORPORACION NAIM

En Puente Alto, a 05 de enero de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, Rut. N° 69.072.100-7, representada por su ALCALDE, don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y por la otra la, **NUESTRA AYUDA INSPIRADA EN MARIA CORPORACION DE BENEFICENCIA O CORPORACION NAIM**, R.U.T.: 72.646.900-8, representada por don **JOSE MANUEL JARAMILLO VERGARA**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° 10.766.740-7, y don **FRANCISCO PETOUR GOOYCOLEA**, Rut. 8.183.870-4, chileno, casado, Ingeniero Informático, todos domiciliados en Av. Colombia N° 7742, comuna de La Florida, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que de conformidad con la normativa municipal vigente, una de las finalidades de la Municipalidad es la promoción del desarrollo comunitario, satisfacer la necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, cumplir con los programas de integración social, bajar los niveles de delincuencia y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, con la correspondiente asistencia social.

SEGUNDO: Considerando la buena disposición de la Corporación NAIM, por atender los requerimientos solicitados por la Municipalidad de Puente Alto vienen en celebrar un convenio de cooperación y colaboración mutua.

TERCERO: Por el presente instrumento se celebra un convenio que consiste en la realización de un programa social de trabajo con niños en riesgo social, tratando en forma integral su rehabilitación y reincursión en el medio social como, asimismo, apoyando a sus respectivas familias para lograr esta reintegración.

CUARTO: La Corporación NAIM ejecutará el programa social mencionado en los siguientes recintos que mantendrá y financiará en Puente Alto, con niños mayoritariamente de la comuna.

- Centro de Acogida Rayún (Calle Tocornal N° 70)
- Casa de la Fran (Av. Eyzaguirre / calle Venezuela)
- Colegio Padre José Kentenich (Calle Profesor Alcaíno)

QUINTO: Por su parte, la Municipalidad de Puente Alto, aportará para dicho fin la suma de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), por única vez.

El aporte municipal se destinará al financiamiento de profesionales para atención Psicosocial y gastos administrativos derivados de la atención de casos sociales de Puente Alto.

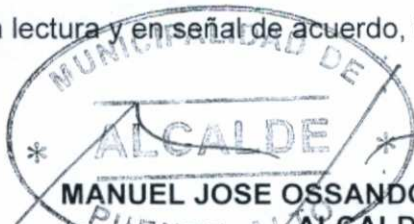
SEXTO: Se deja expresa constancia que el aporte otorgado por la Municipalidad de Puente Alto no comprende los gastos de cuidado y mantención del inmueble, ni los de consumo que se devenguen del funcionamiento de dicho bien raíz, los que deben ser de cargo exclusivo de la Corporación NAIM.

SEPTIMO: La duración de este Convenio será de un año a partir de la fecha de suscripción del mismo, reservándose ambas partes, la facultad de ponerle término, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, dando aviso por escrito a la otra con a lo menos treinta días de anticipación.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente convenio, el que se firma en sextuplicado, quedando cuatro ejemplares en poder de la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO y dos en poder de la Corporación NAIM, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería del señor Alcalde don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 06 de diciembre de 2008, mientras que la de don Jose Manuel Jaramillo Vergara y de don Francisco Petour Gooicolea, consta en escritura pública de fecha 30 de diciembre de 2008, otorgada en la Notaria de Macul de don Raúl Iván Perry Pefaur.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.


MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
PUENTE ALTO ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO


JOSE MANUEL JARAMILLO VERGARA
CORPORACION NAIM

CORPORACIÓN NAIM
AVDA. COLOMBIA N° 7742 - LA FLORIDA
TEL.: 3280100 - FAX: 285 08 95


FRANCISCO PETOUR GOOICOLEA
CORPORACION NAIM